

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre.

Madrid, 30 de julio de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

ANEXO QUE SE CITA

Código: 33021461. Provincia: Asturias. Municipio: Oviedo. Localidad: Oviedo. Denominación: «Alfalar». Domicilio: Campomanes, 11. Titular: Doña María Jesús García Sánchez.

Código: 28030290. Provincia: Madrid. Municipio: Collado Villalba. Localidad: Los Negrals. Denominación: «Apascovi». Domicilio: travesía Batalla de Bailén, sin número. Titular: Asociación de Padres y Amigos de Niños Subdotados.

Código: 28007929. Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «María Inmaculada». Domicilio: Méjico, 10. Titular: Reverendas Terciarias Franciscanas de la Purísima.

Código: 28030587. Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Peripatos». Domicilio: Endrinas, 7. Titular: Don Benigno Martín García.

Código: 28028295. Provincia: Madrid. Municipio: Móstoles. Localidad: Móstoles. Denominación: «FANEM». Domicilio: Simón Hernández, 92 (urbanización «Los Delfines»). Titular: Familias y Amigos de Niños Especiales de Móstoles.

Código: 28035779. Provincia: Madrid. Municipio: Paracuellos del Jarama. Localidad: Belvis del Jarama. Denominación: «Belvis del Jarama». Domicilio: Escuelas, sin número. Titular: Asociación de Padres de Niños Autistas.

Código: 47003179. Provincia: Valladolid. Municipio: Valladolid. Localidad: Puente Duero. Denominación: «Inmaculada Concepción». Domicilio: Carretera de Villanueva de Duero, kilómetro 11,400. Titular: Don Emilio Bautista Soto.

Código: 60010260. Provincia: Zaragoza. Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Denominación: «Centro de Educación Especial para Deficientes Motóricos». Domicilio: Balbino Orensanz, sin número. Titular: Asociación de Padres de Disminuidos Físicos de Zaragoza.

20092 *ORDEN de 30 de julio de 1996 por la que se aprueba la extinción de la autorización, por cese de actividades, de los centros privados de educación preescolar/infantil que se relacionan en anexo a la presente Orden.*

Vistos los expedientes instruidos a instancia de los titulares de los centros privados de educación infantil/preescolar, que se citan en anexo, en solicitud de extinción de la autorización de sus actividades docentes a partir del curso escolar 1996-1997.

Hechos

Primero.—Las solicitudes de los interesados han sido remitidas a la Dirección General de Centros Educativos por las Direcciones Provinciales correspondientes, acompañadas de los informes pertinentes en los que se manifiesta que la extinción de la autorización de los centros no causa perjuicio alguno, por existir suficientes puestos escolares en la zona de ubicación de los mismos.

Segundo.—Los centros objeto de los expedientes no están acogidos al régimen de conciertos educativos.

Fundamentos de derecho

Primero.—Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.

Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorización de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.—En su caso, los alumnos de los centros cuya clausura se solicita, disponen de la adecuada escolarización, por lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica.

Tercero.—En consecuencia, y según lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, procede acceder a la petición formulada.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la extinción de la autorización, por cese de actividades, de los centros privados de educación infantil/preescolar que se relacionan en anexo a la presente Orden ministerial.

Segundo.—La extinción de la autorización, que la presente Orden dispone, surtirá efectos a partir del próximo curso escolar 1996-1997.

Tercero.—Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos centros; siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de centros escolares privados.

Contra la presente disposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre.

Madrid, 30 de julio de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

ANEXO QUE SE CITA

Educación infantil/preescolar

Número de expediente: 4.315. Código: 07004400. Provincia: Baleares. Municipio: Pollensa. Localidad: Pollensa. Denominación: «Sagrados Corazones». Domicilio: Mallorca, 30. Titular: Hermanas Misioneras de los Sagrados Corazones.

Número de expediente: 15.992. Código: 28036863. Provincia: Madrid. Municipio: Fuenlabrada. Localidad: Fuenlabrada. Denominación: «Disney». Domicilio: Avenida del Olimpo, 10. Titular: Doña Valeriana Fernández Galán.

20093 *ORDEN de 30 de agosto de 1996, de modificación de la de 15 de marzo de 1995, por la que se convoca el concurso internacional de ideas y estudios previos para la ampliación y remodelación del Museo Nacional del Prado.*

Por Orden de 15 de marzo de 1995, el Ministerio de Cultura convocó un concurso internacional de ideas y estudios previos para la ampliación y remodelación del Museo Nacional del Prado.

El apartado quinto de la citada Orden estableció la composición del Jurado, que habría de evaluar los trabajos que a tal fin se hubieran presentado. Dicha composición se hizo atendiendo, entre otros criterios, a la estructura administrativa del entonces Ministerio de Cultura.

El Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de Reestructuración de Departamentos Ministeriales, creó, entre otros, el Ministerio de Educación y Cultura, atribuyéndole las competencias que, hasta ese momento, tenían los suprimidos Ministerios de Educación y Ciencia y de Cultura.

Posteriormente, el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, dispuso, como uno de los órganos superiores en que se estructura el nuevo Ministerio de Educación y Cultura, la Secretaría de Estado de Cultura.

Consiguientemente, el nuevo diseño en la organización administrativa, obliga a dar entrada en el Jurado a que se refiere el apartado quinto de la Orden de 15 de marzo de 1995, al titular de la Secretaría de Estado de Cultura, sin que ello suponga incrementar el número de miembros del citado Jurado, ni el de representantes de este Departamento.

Por todo ello, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se sustituye al Subsecretario del extinguido Ministerio de Cultura por el Secretario de Estado de Cultura como vocal del Jurado a que se refiere el apartado quinto de la Orden de 15 de marzo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 66, del 18), por la que se convoca